

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"; se procede a notificar por aviso el siguiente Acto Administrativo:

Resolución Número 0828 del 21 de agosto de 2019 "Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 38050 de 2016"

Sujeto a Notificar: LIBARDO SANTAMARIA SANCHEZ

Autoridad que lo Expidió: Secretaría Distrital de Gobierno.

Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Motivo por el cual no se realizó la notificación personal:

1. Se desconoce la información sobre el destinatario.			
2. Fue devuelto por correo	Causales	Dirección incompleta	
		Destinatario desconocido	
		Cambio de domicilio	
		No existe la dirección	
		Cerrado el inmueble o establecimiento de comercio	
		Otros (REHUSADO)	X
3. Fue entregado en la dirección, pero no compareció.			

*Se señala con "x" el motivo.

Fecha de publicación en la página Web de la Secretaria Distrital de Gobierno:

15 OCT 2021

Fecha de fijación del aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Gobierno:

15 OCT 2021

Fecha de desfijación del aviso:

21 OCT 2021

Se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución Número 0828 del 21 de agosto de 2019 "Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 38050 de 2016", se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Papamija Diago – Abogado - D.G.P./S.D.G.
Revisó: Stefanie Sierra Nieto - Abogada – D.G.P. / S.D.G.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0828** 21 AGO 2019

"Por medio de la cual se ordena el Archivo del Comparendo Ambiental Número 38050 de 2016"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1259 de 2008, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 417 de 2009, los artículos 1 y 4 del Decreto Distrital 349 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto Distrital 539 de 2014 y en los artículos 4 y 5 de la Resolución 1711 de 2016, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1259 de 2008 *"por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 9 dispuso:

"Responsable de la aplicación del comparendo ambiental: El responsable de la aplicación de la sanción por comparendo ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces."

Parágrafo: La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores"

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Nacional 3695 de 2009, señaló que el Concejo Distrital reglamentaría el procedimiento y las sanciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1259 de 2008, teniendo en cuenta los criterios nacionales previstos en el artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009.


Edificio Liévano
Calle 11 No 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Version 02
Vigencia
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0828

Continuación Resolución Número 0828 Página 3 de 5

"Por medio de la cual se ordena el Archivo del Comparendo Ambiental Número 38050 de 2016"

Comparendo Ambiental en Bogotá D.C., en su artículo 4 establece que la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno será la encargada de realizar los trámites de sustanciación y proyección de las decisiones que deba tomar el Secretario Distrital de Gobierno en materia de imposición del comparendo ambiental y para resolver las controversias que se susciten en la misma materia.

Que el artículo 5 *ibidem* establece: *"Asignar a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital De Gobierno la sustanciación y proyección de los instrumentos necesarios para constituir los títulos ejecutivos en los que se soporte la obligación clara, expresa y exigible de los infractores a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno cuando no fueren pagados los dineros por parte de éstos dentro del término establecido por el Artículo 23 del Decreto 349 de 2014. (...).*

PARÁGRAFO. - *La Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital De Gobierno podrá conformar un grupo de profesionales y personal del nivel asistencial para efectos de que surtan los trámites de sustanciación y proyección de que trata el presente Artículo.*

Que los hechos que dieron origen al comparendo ambiental a que se refiere la presente Resolución acaecieron con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, contenido en la Ley 1801 de 2016.

Que el Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 establece lo siguiente: *"Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación".*

ANTECEDENTES

1. El día **25 de agosto de 2016** fue impuesto el Comparendo Ambiental No. **38050**, al (la) señor (a) **LIBARDO SANTAMARÍA SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **4.241.112**, por incurrir en la infracción No. 03. *"Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente."*, consagrada en el artículo 7 del Decreto Distrital 349 de 2014.



Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0828

Continuación Resolución Número **0828** Página 5 de 5

"Por medio de la cual se ordena el Archivo del Comparendo Ambiental Número 38050 de 2016"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR el Comparendo Ambiental No. 38050 impuesto al (la) señor (a) **LIBARDO SANTAMARÍA SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.241.112, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente al (la) señor (a) **LIBARDO SANTAMARÍA SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.241.112, el contenido de la presente Resolución.

Parágrafo. - En caso de no notificarse personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, se realizará la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

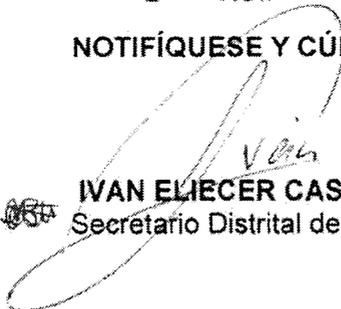
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - Archivar las presentes diligencias.

Expedida en Bogotá D.C., a los

21 AGO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVAN ELIECER CASAS RUÍZ
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Martha Liliana Soto Iguaran - Directora para la Gestión Policial / S.D.G.
Proyectó: Lada Julieth Forero - Abogada D.G.P. / S.D.G.
Revisó: Ange Ramirez Carreño - abogada - D.G.P. / S.D.G.

Edificio Lievano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**